



LA AURORA

CONDUCCIÓN Y
CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
EN ÁREA DE MOVIMIENTO

ANEXO 1- OPS 5

GUATEMALA, DICIEMBRE 2019

INDICE

INDICE	1
1. LISTADO DE PÁGINAS EFECTIVAS	2
2. SISTEMA DE REVISIÓN Y EDICIÓN	4
3. LISTA DE DISTRIBUCIÓN	5
4. INTRODUCCIÓN.....	6
5. OBJETIVOS	7
6. INFORMACIÓN GENERAL	8
7. BASE LEGAL	12
8. ALCANCE.....	13
9. RESPONSABILIDADES	14
10. NORMATIVA.....	15
11. PERMISOS DE CIRCULACION DE VEHICULOS.....	29
12. PERMISOS DE CONDUCCION DE VEHICULOS.....	31
13. PROCEDIMIENTOS.....	33
14. ADJUNTOS.....	43

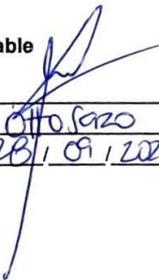
1. LISTADO DE PÁGINAS EFECTIVAS

CAPÍTULO	NUM. PAGINA	NUM. REV.	FECHA REVISION	CAPÍTULO	NUM. PAGINA	NUM. REV.	FECHA REVISION
Caratula	Portada	01	12-DIC-19	6			
Índice	01	01	12-DIC-19	Información	08	01	12-DIC-19
1				General	09	01	12-DIC-19
Listado	02	02	24-MAY-22		10	01	12-DIC-19
Páginas	03	02	24-MAY-22		11	01	12-DIC-19
Efectivas				7			
2				Base Legal	12	01	12-DIC-19
Sistema de	04	02	24-MAY-22	8			
Revisión y				Alcance	13	01	12-DIC-19
Edición				9			
3				Responsabilidades	14	01	12-DIC-19
Lista de	05	01	12-DIC-19	10			
Distribución				Normativa	15	01	
4					16	01	12-DIC-19
Introducción	06	01	12-DIC-19		17	01	12-DIC-19
5					18	01	12-DIC-19
Objetivos	07	01	12-DIC-19		19	01	12-DIC-19
					20	02	24-MAY-22
					21	01	12-DIC-19
					22	01	12-DIC-19
					23	01	12-DIC-19
					24	01	12-DIC-19
					25	01	12-DIC-19
					26	01	12-DIC-19
					27	01	12-DIC-19
					28	01	12-DIC-19

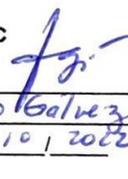
Gerencia Aeroportuaria

Firma: 
Nombre: Edy Puyes
Fecha: 28 / 09 / 2022

Responsable

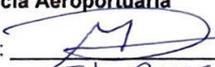
Firma: 
Nombre: Otto Soto
Fecha: 28 / 09 / 2022

Aprobado DGAC

Firma: 
Nombre: Julio Galvez
Fecha: 10 / 10 / 2022

CAPÍTULO	NUM. PAGINA	NUM. REV.	FECHA REVISION	CAPÍTULO	NUM. PAGINA	NUM. REV.	FECHA REVISION
11 Permiso de Circulación de Vehículos	29	01	12-DIC-19	14 Adjuntos	43	01	12-DIC-19
	30	01	12-DIC-19		44	01	12-DIC-19
					45	01	12-DIC-19
			46		01	12-DIC-19	
			47		01	12-DIC-19	
			48		01	12-DIC-19	
			49		01	12-DIC-19	
			50		01	12-DIC-19	
			51		01	12-DIC-19	
			52		01	12-DIC-19	
			53		02	24-MAY-22	
			54		01	12-DIC-19	
			55		01	12-DIC-19	
			56		01	12-DIC-19	
12 Permiso de Conducción de Vehículos	31	01	12-DIC-19				
	32	01	12-DIC-19				
13 Procedimientos	33	01	12-DIC-19				
	34	01	12-DIC-19				
	35	01	12-DIC-19				
	36	01	12-DIC-19				
	37	01	12-DIC-19				
	38	01	12-DIC-19				
	39	01	12-DIC-19				
	40	01	12-DIC-19				
	41	01	12-DIC-19				
	42	01	12-DIC-19				

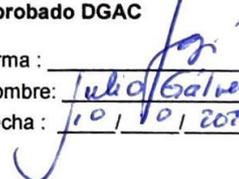
Gerencia Aeroportuaria

Firma: 
Nombre: Edy Payes
Fecha: 28/09/2022

Responsable

Firma: 
Nombre: Otto Soto
Fecha: 28/09/2022

Aprobado DGAC

Firma: 
Nombre: Julio Galvez
Fecha: 10/10/2022

2. SISTEMA DE REVISIÓN Y EDICIÓN

Todas las revisiones, modificaciones y publicaciones de este manual son responsabilidad de la administración aeropuerto Internacional La Aurora a través del departamento de Operaciones Aéreas.

La administración del AILA exige que cada depositario de este manual lo mantenga actualizado en todo momento, esto se logra insertando de manera pronta las páginas efectivas revisadas y aprobadas. Para cualquier enmienda o revisión dirigirse al apéndice 1 "Procedimientos Administrativos" del MOA.

No.	FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN	INSERTADA POR
01	8/09/17	Se agregó el título de la nueva forma VII	Jorge Mejía
02	8/09/17	Se agregó la forma VII "Reporte de procedimiento de operaciones en condiciones de visibilidad reducida en instalaciones aeroportuarios"	Jorge Mejía
03	9/07/18	Se agregan los requisitos para conducción y/o normativa de conducción	Otto Sazo
04	22/11/19	Re edición del documento, mejorando su estructura y actualizando logos.	Santiago Nájera / Otto Sazo
05	22/11/19	Se empato las fases del LVP con las alertas del PEA. Se modificó la tabla de sanciones, y además, se agregó una forma para entregar las sanciones; Se modificó la tabla de sanciones, y además se agregó una forma para entregar las sanciones; Se agregó la forma para el reingreso de vehículos inoperativos, y como requisito un certificado de trabajos realizados al vehículo.(01)	Otto Sazo
06	24/05/22	Se modificó la velocidad permitida para circular dentro de plataforma.(02)	Otto Sazo/OPS Jennifer Fernandez/ UGSO

3. LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Este ejemplar, es propiedad de la administración aeropuerto internacional La Aurora, y ha sido consignado para las personas que ocupan las posiciones indicadas en el cuadro siguiente:

No.	DEPENDENCIA	PUESTO	FECHA
01	Administración Aeropuerto Internacional La Aurora	Gerente Aeroportuario	
02	Departamento de Operaciones Aéreas	Coordinador del Departamento de Operaciones Áreas	
03	Gerencia de Infraestructura DGAC	Gerente de Infraestructura	
04	Gerencia de Navegación Aérea	Gerente de Navegación Aérea	
05	Gerencia de CNV	Gerente de CNV	
06	Jefatura de Seguridad AVSEC/ AILA	Jefe de Seguridad AILA	
07	Unidad de Coordinación de Emergencias	Coordinador de UCE	
08	Unidad de Control de Fauna	Coordinador UCF	
09	Unidad de Gestión de la Seguridad Operacional	Coordinador UGSO/SMS	
10	Biblioteca Técnica DGAC	Encargado de la Biblioteca Técnica	
11	Prestadores de Servicios Terrestres	Diferentes Empresas que Laboran dentro del AILA	

Dicho documento deberá mantenerse en un lugar accesible, para rápida consulta y debe promoverse su divulgación verbal y escrita entre el personal.

4. INTRODUCCIÓN

Este manual contiene los procedimientos para otorgar permisos de conducción y circulación de vehículos dentro del área de movimiento del aeropuerto internacional La Aurora, para mantener la seguridad operacional a un nivel aceptable dentro de todas las operaciones terrestres dentro del aeródromo. Todos aquellos vehículos que circulen en las áreas de movimiento del AILA, siempre y cuando se función está relacionada con la prestación de servicios aeroportuarios, serán autorizados por la Administración Aeropuerto Internacional La Aurora por medio del Departamento de Operaciones Aéreas, otorgando un permiso de conducción y circulación.

El presente documento contiene las normativas y procedimientos establecidos para otorgar permisos de conducción, circulación, control de vehículos y equipos que operan dentro del área de movimiento. Específicamente en los siguientes puntos:

- A. El presente procedimiento es diseñado como apoyo al personal de operaciones aéreas para conocer la normativa y procedimientos a seguir para otorgar los permisos de conducción y circulación de vehículos en el AILA.
- B. El procedimiento deberá ser una herramienta de uso diario y guía del personal de operaciones aéreas ya que se describen las normativas y pasos a seguir para el otorgamiento de permisos de conducción y circulación de vehículos.

La administración aeropuerto internacional La Aurora actualizara periódicamente el documento a través de sus procedimientos administrativos descritos en el Apéndice 1 del MOA.

5. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Minimizar los riesgos en las operaciones que se efectúen en las áreas de movimiento del aeropuerto a través de las normativas, procedimientos y sanciones.

OBJETIVO ESPECIFICOS

- Regular, coordinar y asegurar las actividades inherentes al movimiento de vehículos y equipos proveedores de servicios en el área de movimiento del AILA.
- Establecer un sistema eficiente para el control de los vehículos que circulen en las áreas de movimiento.
- Establecer un sistema de control eficiente para la circulación de vehículos en las áreas de movimiento en el AILA
- Adoptar medidas preventivas para garantizar la seguridad operacional.
- Servir como material de apoyo para el personal de nuevo ingreso y que el personal actual conozca los procedimientos a seguir.
- Prevenir incidentes o accidentes ocasionados por desconocimiento de los conductores de vehículos y el manejo de equipo de soporte en tierra en lo referente a normas de seguridad operacional.

6. INFORMACIÓN GENERAL

DEFINICIONES

Aeródromo. Área definida de tierra o agua que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.

Aeropuerto. Aeródromo civil de servicio público, se encuentra habilitado para la salida y llegada de aeronaves en vuelos internacionales y nacionales, que cuenta con las instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo regular, del no regular, así como el transporte privado comercial y privado no comercial.

Área de maniobras. Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

Área de movimiento. Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y plataformas.

Aeronave. Todo artefacto que por sus especificaciones de construcción puede mantenerse suspendido en la atmósfera por la acción del aire.

Autoridad Aeronáutica. Es la autoridad designada por el Gobierno de Guatemala, para desarrollar las actividades de regulación, certificación y vigilancia.

Beacon. Sistema de luces reflectivos color ámbar, intermitente, colocado en un lugar visible a 360°

Calle de rodaje. Vía establecida de un aeródromo terrestre, establecida para el rodaje de aeronaves y destinada a proporcionar enlace entre una y otra parte del aeródromo, incluyendo:

- I. Calles de acceso al puesto de estacionamiento de aeronaves. Parte de una plataforma designada como calle de rodaje y destinada a proporcionar acceso a los puestos de estacionamiento de aeronaves solamente.
- II. Calle de rodaje en la plataforma. Parte de un sistema de calles de rodaje situados en una plataforma y destinada a proporcionar una vía para el rodaje a través de la plataforma.
- III. Calle de salida rápida. Calle de rodaje que se une a una pista en un ángulo agudo y está proyectada de modo que permita a los aviones que aterrizan virar a velocidades mayores que las que se logran en otras calles de rodaje de salida y logrando así que la
- IV. Pista esté ocupada el mínimo tiempo posible.

Camión de 3 toneladas. Es un camión liviano destinado al transporte de mercancías, están formados normalmente por una cabina, chasis y la estructura para portar los materiales a transportar.

Camión de Catering. Camión o camioneta que ha sido modificado para el transporte de alimentos calientes, para abastecer las aeronaves.

Camión de Combustible. Vehículo destinado para el abastecimiento de combustible en las aeronaves.

Camión Escalera. Equipo utilizado para permitir el acceso de pasajeros, tripulantes y personal de servicio a las aeronaves (embarque y desembarque). Equipo adaptado a un vehículo automotor, con dos secciones una fija y una móvil, plataforma de elevación, pasadizos ajustables, que permiten la apertura de la puerta de la aeronave después de detenerse.

Camioneta Sport. Es la denominación que se le da al tipo de vehículo que está destinada al uso deportivo cómodo y familiar por lo regular son vehículos 4X4.

Carro de Golf. Pequeño vehículo motorizado, de 4 ruedas diseñado originalmente para llevar a dos personas.

Conductor. Cualquier persona que conduce un vehículo o equipo autopropulsado, independientemente de su categoría laboral.

Dirección General de Aeronáutica Civil. Es el órgano encargado de normar, supervisar, vigilar y regular con base en la Ley de Aviación Civil, los servicios aeroportuarios, reglamentos, regulaciones y disposiciones complementarias de aviación civil en Guatemala.

Dollies. Equipo remolcable destinado al transporte de pallets y containers, este equipo está compuesto de una plataforma fija o móvil, trabas de fijación ajustables, ruedas, cabos de enganche y dirección.

Encapotamiento. Estado del cielo con nubes tormentosas

Explotador. Empresa explotadora de aeronaves.

Faja. Es una cinta transportadora utilizada para mover el equipaje y la carga, entre el suelo y el avión.

Loaders. Equipo destinado a la carga y descarga (pallets y containers) en las aeronaves.

Microbús. Vehículo diseñado para transportar una gran cantidad de personas, generalmente es usado para el transporte público.

Montacargas Pequeño. Es un vehículo de uso industrial, es utilizado para transportar y acomodar diferentes tipos de mercaderías es un vehículo contra pesado en su parte trasera que mediante dos horquillas sube y baja cargas, son conocidos también como montacargas de pasillo estrecho.

Montacargas Grande. Es un vehículo de uso industrial, es utilizado para transportar y acomodar diferentes tipos de mercaderías es un vehículo contra pesado en su parte trasera que mediante dos horquillas sube y baja cargas más pesadas y se puede conducir en terrenos escabrosos.

Panel. Vehículo cuyo uso puede ser para transporte de personas, un máximo de 10 o transporte de carga de menos de 2 toneladas.

Operador aéreo. Toda persona, organismo o empresa que se dedica, o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves.

Pick Up. Es un tipo de camioneta empleado generalmente para el transporte de mercancías, y que tiene en su parte trasera una zona de carga descubierta denominada, carrocería cama o palangana.

Pista. Área rectangular definida de un aeródromo terrestre preparada para el aterrizaje y el despegue de las aeronaves.

Planta Neumática. Es la que ayuda a encender los motores cuando el APU de la aeronave no esté operativo.

Plataforma (Rampa). Área definida en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.

Puesto de estacionamiento de aeronaves. Área designada en una plataforma destinada al estacionamiento de aeronaves.

Remolque de Avión. Equipo destinado para mover aeronaves en zonas de rodaje o remolque de las mismas entre terminales y/o Hangares.

Rodaje. Movimiento autopropulsado de una aeronave sobre la superficie de un aeródromo, excluido el despegue y el aterrizaje.

Tracto Remolque (Tractor para jalar Maletas). El vehículo remolcador de equipaje se asemeja a un pequeño tractor, tira con los carros cargados con equipajes de pasajeros desde y hacia la aeronave.

Vehículo Sedan. Es un vehículo con carrocería que es utilizada por ejemplo en los vehículos de turismo, el vidrio trasero esta fijo ya que no está unido al maletero.

Vía de vehículos. Caminos de superficie establecidos en el área de movimiento, destinado a ser utilizado exclusivamente por vehículos terrestres.

Zapatos Claveteados. Se refiere a zapatos con adornos de clavos o que en su suela lleven clavos.

ACRÓNIMOS

AILA	Aeropuerto Internacional La Aurora	LVP	Procedimiento de Baja Visibilidad
ATS	Servicios de Tránsito Aéreo	MTS	Metros
APU	Unidad Auxiliar de Potencia	NOTAM	Aviso a los Aviadores
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional	OPS	Departamento de Operaciones Aéreas
COE	Centro Operaciones de Emergencia	SEI	Salvamento y Extinción de Incendios
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil	FOD	Objetos Extraños que Causan Daños
FBO	Operador de Base Fija	SOA	Supervisor de Operaciones Aérea
CNV	Comunicación, Navegación y Vigilancia	UGSO	Unidad de Gestión de la Seguridad Operacional
UCF	Unidad de Control de Fauna	MOA	Manual de Operación de Aeródromo
RAC	Regulación de Aviación Civil	UCE	Unidad de Coordinación de Emergencias

7. BASE LEGAL

NACIONAL

ENTIDAD	DOCUMENTO
DGAC	<ul style="list-style-type: none"> • RAC 139.329 • RAC 111

INTERNACIONAL

ENTIDAD	DOCUMENTO
OACI	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo 14. Aeródromos Vol. I. Diseño y Operación de aeródromos. • Doc.9137-AN/898 Manual de servicios de aeropuertos. Parte 8, Servicios Operacionales de Aeropuerto • Doc. 9774 AN/969 Manual de Certificación de Aeródromos

8. ALCANCE

El contenido del presente documento es aplicable a:

- A. Personal operativo de la administración aeropuerto internacional La Aurora que por sus funciones deba operar un vehículo en área de movimiento.
- B. Jefatura de Seguridad AVSEC/AILA
- C. Gerencia de CNV
- D. Gerencia de Infraestructura
- E. Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional
- F. Demás personal de la DGAC que por sus funciones deba operar un vehículo en área de movimiento.
- G. Empresas de servicios terrestres
- H. Empresas de servicios cargueros
- I. Empresas abastecedoras de combustible
- J. Empresas proveedoras de alimentos a líneas áreas
- K. Empresas de FOB
- L. COCESNA
- M. Aeroclub Guatemala
- N. Circulo Aéreo y Comité de Pro Mejoramiento
- O. Fuerza Aérea Guatemalteca
- P. Talleres de Mantenimiento de aeronaves
- Q. Escuelas de aviación

9. RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	RESPONSABILIDAD
Administración Aeropuerto Internacional La Aurora	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener el personal idóneo para la aplicación de dicho documento. • Vigilar la aplicación de dicho documento.
Departamento de Operaciones Aéreas	<ul style="list-style-type: none"> • A través de las normas y procedimientos, hacer cumplir y aplicar dichos procedimientos hacia los usuarios del área de movimiento del AILA. • Mantener actualizado este documento con los procedimientos adecuados a la operación del aeródromo.
Usuarios del Área de movimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer este documento para no incurrir en ninguna sanción. • Aplicar todas las normas de seguridad operacional al momento de conducir en área de movimiento para evitar accidentes o incidentes.

10. **NORMATIVA**

A. NORMAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

1. El otorgamiento de un permiso de circulación de vehículos en el AILA será efectuado exclusivamente por del Departamento de Operaciones Aéreas.
2. No está permitida la circulación de vehículos con vidrios polarizados a excepción de:
 - a. Presidente de la Republica
 - b. Vicepresidente de la Republica
 - c. Primera Dama
 - d. Ministros del Estado
 - e. Director de la DGAC
 - f. Camión de valores
3. El coordinador de plataforma en apoyo del SOA, verificara las condiciones de los vehículos por lo menos 3 veces al año o cuando considere necesario (incidente o accidente), pudiendo adoptar como medida el retiro temporal del vehículo.
4. La verificación de los vehículos previo a otorgar permisos de circulación será efectuada por el coordinador de plataforma o en su ausencia el SOA.
5. El interesado en obtener un permiso de circulación de vehículo debe presentar su solicitud que incluya la siguiente documentación legalizada:
 - a. Fotocopia de patente de comercio
 - b. Fotocopia de patente de sociedad, en caso lo fuese
 - c. Fotocopia del carnet de NIT de la empresa
 - d. Fotocopia de DPI del representante legal
 - e. Fotocopia de póliza de seguros vigente
 - f. Fotocopia de la tarjeta de circulación (cuando aplique)
 - g. Fotocopia Licencia vigente del conductor
 - h. Fotocopia del DPI del conductor
 - i. Certificación de permisos de conducción
 - j. Certificación de un taller de las condiciones del vehículo
 - k. Presentar solvencia financiera otorgada por la DGAC.
6. El uso de las áreas de movimiento en bicicletas y motocicletas, así como vehículos especiales que no cumplan con los requerimientos establecidos en el presente documento, está restringido por el Departamento de Operaciones Aéreas.
7. La circulación de motocicletas será permitido únicamente en las áreas establecidas por el Coordinador de OPS.
8. Todo operador terrestre que se encuentre en proceso de certificación o certificado bajo la RAC 111 debe cumplir con lo establecido en el RAC 111.45

B. VIGENCIA DEL PERMISO VEHICULAR

1. Los permisos tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de emisión.
2. Los permisos podrán ser suspendidos o cancelados al no cumplir con la normativa, o no pasar las inspecciones para renovación del permiso.
3. Los permisos de circulación pueden ser suspendidos o cancelados al no estar solventes financieramente con la DGAC.

C. NORMAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS

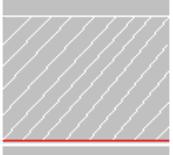
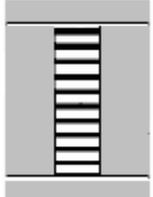
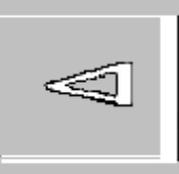
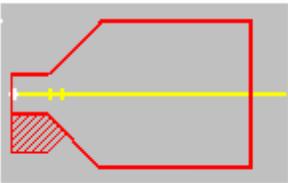
1. El otorgamiento de una autorización de circulación de vehículos en el AILA será efectuado exclusivamente por el Departamento de Operaciones Aéreas.
2. Con el otorgamiento de un permiso de conducción en el área de movimiento la administración aeropuerto internacional La Aurora no asume ninguna responsabilidad, ya que dicha autorización de permiso es exclusiva para conducir el vehículo al cual ha sido capacitado el personal.
3. El conductor, adicionalmente a la licencia tipo B o superior otorgada por el departamento de Transito de Guatemala debe disponer de la autorización de conducción en área de movimiento, facilitado por del Departamento de Operaciones Aéreas.
4. El operador terrestre debe asegurar que su personal esté capacitado, con curso inicial y recurrente, sobre las normas de seguridad para la operación en los aeródromos.
5. Los conductores de vehículos y equipos realizaran un examen teórico – práctico sobre el manual de explotación del equipo a operar, las instrucciones de operación, este examen será realizado según lo escrito en Apéndice 1 al RAC 139.329.
6. Los conductores de vehículos o equipos, deberán ser sometidos a una prueba de conocimiento sobre la operación de los equipos especiales o medio de aseguramiento, no menos de una vez al año.
7. La duración máxima de la autorización de conducción en el área de movimiento será de un máximo de 1 año de validez otorgado por el Departamento de Operaciones Aéreas.
8. La infracción de las normas operativas en plataforma supondrán una acumulación de puntos negativos que podrá implicar el retiro temporal o definitivo del permiso, ver adjunto IV para su valoración.
9. Cuando la actividad de un trabajador ya no consista en la conducción de vehículos, el Gerente o encargado de la empresa explotadora deberá informar por escrito al Departamento de Operaciones Aéreas del cambio de actividad del trabajador y proceder a la devolución del permiso de conducción en plataforma.

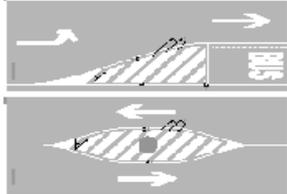
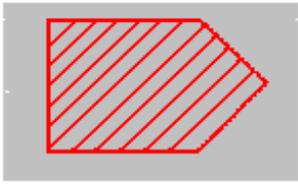
10. El departamento de Operaciones Aéreas autoriza por medio de licencia de conducir (emitida por el Departamento de Transito de Guatemala) tipo B a los siguientes tipos de vehículos:
 - a. Carro de golf.
 - b. Vehículo tipo sedan
 - c. Jeep
 - d. Pick up
 - e. Microbús
 - f. Panel
 - g. Camioneta Sport
 - h. Tracto remolque
 - i. Faja
 - j. Montacargas pequeño
 - k. Camión de 3 toneladas
11. El departamento de Operaciones Aéreas autoriza por medio de licencia de conducir (Emitida por el departamento de transito de Guatemala) tipo A a los siguientes tipos de vehículos:
 - a. Montacargas grande
 - b. Remolque de avión
 - c. Loaders
 - d. Camión escalera
 - e. Camión de catering
 - f. Camión de combustible
12. Debe presentar solvencia financiera otorgada por la DGAC.

D. NORMAS REALATIVAS A LA SEÑALIZACIÓN EN EL ÁREA DE MOVIMIENTO

1. El movimiento de aeronaves, vehículos y equipos terrestres debe regirse por la demarcación horizontal y vertical, y luces ubicadas adecuadamente sobre las áreas de movimiento del aeródromo; las cuales deben de ser de total conocimiento de los operadores de vehículos.
2. En el área de movimiento se deberá utilizar y respetar las señales del código de circulación de vehículos.
3. Las señales verticales de circulación se colocan solamente en donde no interfiera con las operaciones del área de movimiento, utilizando en el resto de casos señales horizontales según la forma y regulación establecida.

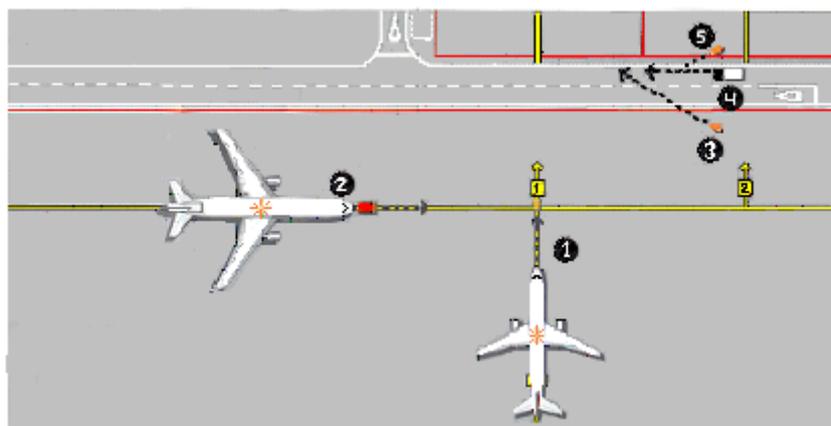
4. La señalización horizontal con que cuenta o puede llegar a contar el AILA son:

Señalización	Significado	Como Actuar
	Pare	En las vías de servicio indica que debe hacer un alto obligatorio.
	Velocidad máxima permisible	En las vías de servicios indica la velocidad máxima a la que se puede circular.
	Prohibido Estacionar	En las vías de servicio, indica las áreas donde está prohibido estacionar vehículos o equipo.
	Cruce peatonal	En las vías de servicio, da la prioridad a los peatones.
	Ceda el Paso	En las vías de servicio, indica la obligatoriedad de ceder el paso a los vehículos que circulen por otras vías.
	Vía de Servicio	Vía para la circulación de vehículos, prohibido parar o estacionarse en las vías de servicio.
	Líneas de Eje de rodaje de Aeronaves	No circular sobre esta señalización.
	Área Restringida (Sobre)	Ingresar al sobre de seguridad de aeronaves solamente si se tiene alguna actividad específica a realizar dentro del mismo durante una operación terrestre.

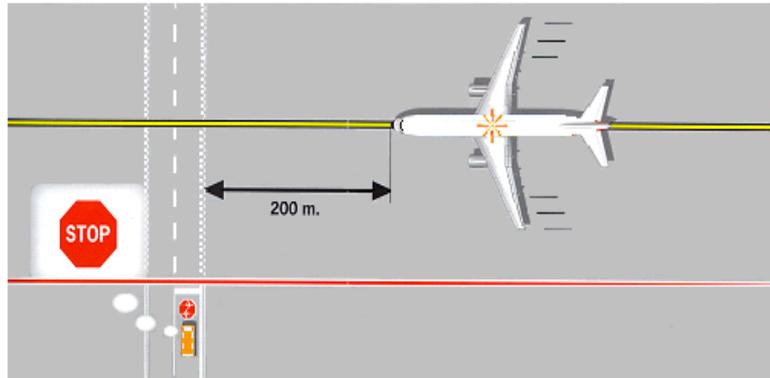
	<p>Cruce Peatonal</p>	<p>Permitir el paso peatonal, conducir con precaución.</p>
	<p>Señal de zona de parada e isletas en vías de servicio</p>	<p>Indica posibles zonas de parada de vehículos e isletas de protección de obstáculos en las vías de servicio.</p>
	<p>Vías de servicio en cruce con calles de rodaje</p>	<p>Vía para circulación de vehículos. Prohibido parar o estacionarse en las vías de servicio.</p>
	<p>Borde de plataforma</p>	
	<p>Prohibición de parqueo</p>	<p>Prohibido parqu岸arse en esta área.</p>
	<p>Área de espera de equipos</p>	<p>Área de espera para estacionar vehículos antes de la operación de una aeronave.</p>
	<p>Área de estacionamiento de vehículos y equipo</p>	

E. NORMAS RELATIVAS A LA SEGURIDAD OPERACIONAL

1. El personal participante en las operaciones en plataforma, deberá cumplir estrictamente las reglas y normas de seguridad de tal manera que pongan a otras personas y a ellos mismos en peligro, y que no se obstaculice el tráfico de las aeronaves y vehículos.
2. Es obligatorio el uso de uniforme o vestuario que lo identifique como empleado de la empresa a la cual pertenece.
3. El uso de chaleco de color fluorescente tipo industrial de alta visibilidad (Naranja, Verde o Amarillo) con franjas reflectivos es de carácter obligatorio en el área de movimiento.
4. El uso de vehículos deberá limitarse estrictamente a lo necesario, usando únicamente y exclusivamente para el fin al cual han sido diseñados.
5. La circulación de vehículos en el área de movimiento, se realizara por las vías de servicio establecidas, respetando la demarcación y señalización.
6. La velocidad máxima permitida para circular dentro y fuera de la plataforma de estacionamiento de aeronaves deber ser de veinte kilómetros por hora (20 Km/h).
7. La velocidad de maniobras de acercamiento de los equipos y vehículos en la prestación de servicios a las aeronaves en el área restringida (sobres de seguridad), no deberá exceder los cinco kilómetros por hora (5 Km/h).
8. En caso de emergencia ceder el paso a los vehículos de SEI, UCE o AVSEC.
9. La circulación en plataformas, se establecen las siguientes prioridades:
 - a. Aeronaves en movimiento con su propia tracción.
 - b. Aeronaves que rueden arrastradas, incluyendo los vehículos remolcadores y vehículos guía.
 - c. Vehículos en emergencia
 - d. Vehículos que circulen por las vías de servicio
 - e. Vehículos que se vayan a incorporar a las vías de servicio
 - f. Según figura siguiente:

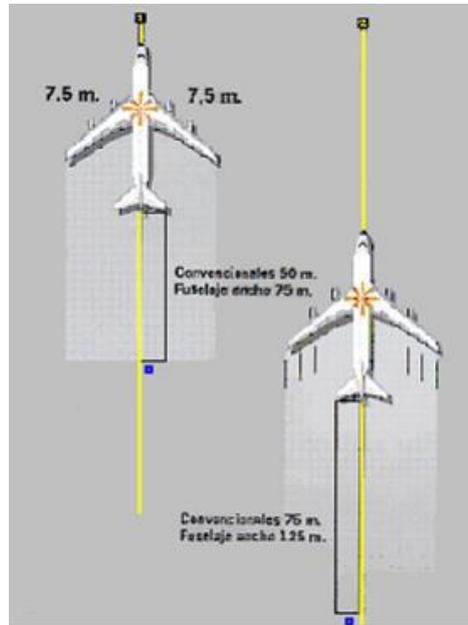


- g. Cuando una aeronave este en movimiento (acercándose) se encuentre a una distancia inferior a los doscientos metros (200m), está prohibido usar el cruce por delante

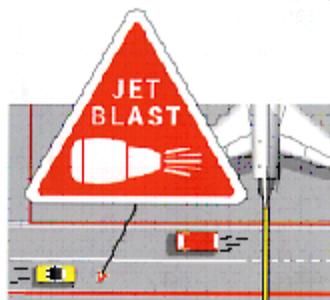


10. En los cruces de vías de servicio, rige fundamentalmente la preferencia de paso a la derecha, salvo que las marcas o señales en dichas vías indiquen lo contrario.
11. En los pasos de cebra (peatonales) señalizados en las vías de servicio, deberá cederse el paso a los peatones.
12. Los vehículos con elementos de altura variable, deberán circular siempre con estos en su posición más baja, prestando especial atención a las limitaciones de altura.
13. Delante de motores puestos en marcha de aeronaves paradas, hay que mantener una distancia de seguridad de siete metros y medio (7.5mts).
14. Detrás de motores puestos en marcha de aeronaves paradas, hay que mantener una distancia de seguridad de cincuenta metros (50mts) cuando son aeronaves convencionales, cuando se trata de fuselaje ancho la distancia de seguridad es de setenta y cinco metros (75mts). Además se indica que normalmente las aeronaves mantienen las luces anticollisiones encendidas cuando tienen los motores en marcha.

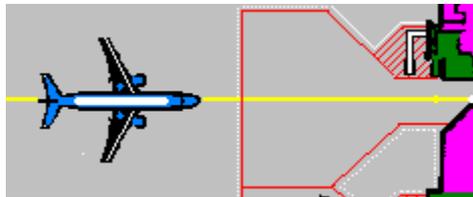
15. Detrás de las aeronaves en movimiento hay que mantener una distancia mínima de setenta y cinco metros (75mts) cuando se traten de aeronaves convencionales, y de ciento veinticinco metros (125mts) cuando se trate de aeronaves de fuselaje ancho.



16. Si circula por detrás de puestos de estacionamiento, se deberá estar atento ya que puede verse afectado por el chorro reactor de los motores de las aeronaves. Su fuerza puede hacerle desviar su trayectoria. La señal de peligro por chorro de reactor de motores le indica que se encuentra en una zona con dichas características.



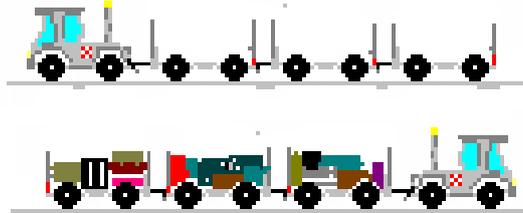
17. Cuando una aeronave se esté acercando al área de estacionamiento, todo el personal debe mantenerse fuera del área restringida (Sobre de seguridad) de quipos hasta que la aeronave se detenga definitivamente.



18. Los equipos y vehículos al acercarse a las aeronaves para brindarles servicios, se detendrán a una distancia de diez metros (10 mts) de la misma, para realizar sus pruebas de frenos (3 veces antes de llegar a su posición) y solo podrán reiniciar la marcha después de recibir la orden del responsable de las operaciones o guía y a la velocidad establecida.
19. Los vehículos con escaleras de pasajeros y otros de servicios que normalmente deban retirarse de las aeronaves retrocediendo, deberán de disponer de un dispositivo acústico de marcha atrás si no tiene deberá poseer un hombre guía que los guíe mediante las señales establecidas para salir del área de operación.
20. Durante el acercamiento a una aeronave de cualquier tipo o vehículo en retroceso, el conductor del mismo, deberá extremar las precauciones, siendo auxiliado por una persona en tierra que tenga conocimientos de las regulaciones de circulación establecidas en el presente reglamento.
21. Cuando se circule alrededor de una aeronave, debe hacerse preferentemente de forma que el lado del vehículo correspondiente al conductor sea el que se encuentre más cerca de la aeronave.
22. La circulación de vehículos o equipos que no se encuentren vinculados a ningún servicio a las aeronaves en ese momento, deberá realizarse a una distancia no menor de tres metros (3 mts) del área restringida.
23. Durante la prestación de servicios de equipos y vehículos, se estacionarán a una distancia no menor de dos a tres metros (2 a 3 mts) del fuselaje de la aeronave, excepto los abastecedores de combustible, los cuales se estacionarán a una distancia de un metro y medio (1.5 mts). Los que realicen operaciones de carga y descarga se situarán a no menos de diez centímetros (10 cms.) de la compuerta de la aeronave. Las escaleras y otros equipos que realizan un acercamiento total al fuselaje de esta, deben acoplar con la aeronave suavemente. Todos estos vehículos deben estar provistos de unas bandas de goma en las zonas donde tiene lugar el contacto.
24. Cuando se estacionen los equipos y vehículos definitivamente para el servicio de la aeronave, se situarán calzas delante y detrás de las ruedas motrices y el freno de emergencia, para impedir el movimiento de vehículos de ambos sentidos. Al conducir la prestación de servicios a la aeronave, primeramente se retira la calza anterior de las ruedas motrices y, después que el vehículo se aleje un metro (1 mts) se retirará el posterior.

25. Si durante el servicio de las aeronaves es necesario circular por debajo de las alas y fuselaje, se hará a la mínima velocidad posible, extremando la precaución y guiado por una persona.
26. El suministro de combustible a una aeronave con pasajeros a bordo cargando o descargando y durante la operación de arranque de motores, las zonas de salidas de emergencia deben hallarse libres; con el fin de que puedan utilizarse las salidas de emergencia, en cumplimiento de la RAC 139.345, el operador debe disponer lo siguiente:
 - a. Utilizar un número suficiente de salidas, para que la evacuación se efectúe con rapidez.
 - b. Disponer de una ruta de escape a partir de cada una de las salidas que han de usarse de emergencia.
27. En caso de derrame de combustible dirigirse al Manual de procedimientos Anexo 1 OPS-1- "Procedimientos en caso de derrame de combustible en plataformas y áreas de movimiento".
28. Los vehículos o equipos que por causas especiales deban realizar trabajos en las pistas, deberán ser autorizados por la Gerencia Aeroportuaria, estar dotados con Beacon que se deben mantener encendidos, poseer dispositivos para ser remolcados con urgencia en caso de roturas imprevistas que surjan durante el trabajo, y portar medios de comunicación para comunicarse con torre de control.
29. Los vehículos ajenos al AILA que ingresen o quieran acceder a una parte del área de maniobra que se encuentra cerrada temporalmente a aeronaves (obras, mantenimiento, emergencias, etc.) de forma oficial, mediante la publicación de un NOTAM. y no posean sistema de comunicación y de Beacon deben ser escoltados por personal de OPS o personal de seguridad debidamente equipado.
30. La circulación a pie por plataforma, deberá restringirse al máximo; solo puede accederse a pie, a aeronaves situadas junto al edificio terminal o en el borde de la plataforma. Estando **terminantemente prohibido cruzar a pie la vía de rodaje de las aeronaves en la plataforma**, siendo el área destinada únicamente para llegar hacia aeronaves que estén en Área Remota Norte por el área de la puerta No. 19 pasando por el área de estacionamiento de vehículos de operadores terrestres, o siendo escoltados por personal de OPS.
31. En condiciones de baja visibilidad, deberán extremarse las precauciones, respetando lo descrito en el procedimiento de LVP de este documento.
32. Durante condiciones climatológicas adversas en que se presente niebla, lluvia, encapotamiento del cielo o cualquier otra situación que dificulte la visibilidad, todo vehículo o equipo que circule por el área de movimiento del aeropuerto; mantendrá encendidas las luces delanteras, y en caso de los equipos, sus luces auxiliares.

33. Los tracto remolques de equipaje no podrán exceder más de tres carretas o dollies (3) vacíos o tres (3) llenos total o parcialmente. Las mercancías se cargarán en las carretillas o vehículos con las debidas medidas de seguridad para su traslado, por personal especializado, quienes se asegurarán que la carga, este. debidamente estibada. El conductor, se encuentra obligado a, recolectar la carga si es advertido de peligro potencial de caída de la misma.



34. Los equipos y vehículos se deberán situar en hileras en su área de estacionamiento, debiendo de mantener una distancia de no menos de un metro (1 mt) entre sí.

F. PROHIBICIONES GENERALES

1. Queda prohibido conducir bajo el efecto de bebidas alcohólicas y estupefacientes.



2. Es prohibido que las empresas terrestres mantengan personal con sobrecarga de horas de trabajo.
3. Queda prohibido fumar o encender fuego en el área de movimiento, incluso dentro de vehículos a bordo de aeronaves en tierra, talleres, hangares, almacenes y áreas de combustible.



4. Queda prohibido el uso de zapatos claveteados, por el peligro de producir una chispa.
5. Suministrar combustible a las aeronaves sin conectar previamente el cable de tierra.
6. La circulación de vehículos o equipos que tengan el parabrisas deficiente, sin espejos retrovisores o cualquier defecto que obstruya la visión del conductor.

7. La circulación de vehículos, equipos y peatones en el área de maniobra (pista y calles de rodaje) a menos que estén autorizados por la torre de control y además posean medios de comunicación con Torre de Control.
8. Cruzar por delante de una aeronave en movimiento con excepción de vehículos de emergencia.
9. Acercar vehículo o equipo al encuentro de la aeronave cuando esta se encuentre en movimiento.
10. La circulación de vehículos o equipos entre los pasajeros en los momentos de embarque y desembarque en los mismos.
11. Cruzar con vehículos o equipos sobre cables y mangueras que ocasionalmente se encuentren sobre el pavimento durante una operación (Ejemplo plantas neumáticas, ventiladores, sistema de aire acondicionado).
12. Violar el orden establecido en los manuales de operación de los equipos y los vehículos durante su operación; o, las maniobras de aproximación o alejamiento, solamente en caso de emergencia.
13. Circular por debajo de las alas de las aeronaves, ver inciso E numeral 25 de este capítulo.
14. Detener vehículos y equipos en las vías de servicio que crucen el área de rodaje de aeronaves.
15. Estacionar vehículos que no estén prestando ningún servicio a la operación de la aeronave en puerta.
16. Dejar sin vigilancia el equipo o vehículo mientras este prestando servicio a las aeronaves.
17. Realizar trabajos de mantenimiento o reparación de los equipos y vehículos durante el servicio a las aeronaves.
18. Dejar de registrar de la forma establecida los aspectos señalados en los formularios y libretas de trabajo de los equipos y vehículos o no cumplir con los procedimientos establecidos en sus manuales aprobados.
19. Aproximar vehículos o equipos a las aeronaves, cuando van a prestar servicio, sin que sean guiados por el ayudante.
20. Movilizar aeronaves con equipos y vehículos por lugares no establecidos de acuerdo con los esquemas de aproximación y alejamiento.
21. El uso de vehículos o equipos con fines para los cuales no han sido designados.
22. Trasladar personas en los estribos u otros lugares de los vehículos o equipos.
23. Estacionar vehículos y equipos en zonas no previstas o autorizadas.
24. La entrada de vehículos a los hangares exceptuando aquellos que procedan a remolque y servicio de las aeronaves.
25. Que personas ajenas a la operación se acerquen a los equipos que estén prestando servicio a las aeronaves.
26. Operar vehículos o equipos de acople con la aeronave, sin los aditamentos protectores de goma correspondientes.
27. Iluminar de noche con las luces de los vehículos o equipos, a las aeronaves que ruedan en el aeródromo.

G. NORMATIVA PARA LA ADMINISTRACION AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA

1. Los supervisores de operaciones aéreas velan por el control y cumplimiento de las normas del presente manual.
2. La Administración Aeropuerto Internacional La Aurora a través del Departamento de Operaciones Aéreas lleva el control permanente del acceso, circulación y normas de seguridad operacional en el área de movimiento de aeronaves en las diferentes plataformas.
3. Los jefes del personal que desarrolle sus actividades en el área de movimiento de aeronaves, dentro de sus competencias exigirán el estricto cumplimiento del reglamento y tomarán las medidas administrativas correspondientes con el personal que viole lo estipulado en el presente manual.
4. Cualquier persona deberá y podrá denunciar a la Unidad de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) las violaciones a la presente normativa cometidas por el personal de empresas que presten sus servicios en el aeropuerto, aportando las pruebas respectivas.
5. El departamento de Operaciones Aéreas, notificará por escrito la infracción cometida a la Empresa, Gerencia o Departamento a la cual pertenece el denunciado según lo descrito en el Adjunto IV.
6. Los participantes en un accidente, deberán permanecer en el lugar del mismo hasta la llegada del personal de inspección para el levantamiento del informe preliminar, salvo que su presencia obstaculice el movimiento de las aeronaves en cuyo caso, deberá permanecer en el lugar lo más próximo posible donde no obstaculice dicho movimiento.
7. Cada conductor, además de su documento de identificación de acceso, tendrá un archivo, el cual será controlado por el departamento de operaciones aéreas.
8. Si como consecuencia de un control, se detecta que el conductor del vehículo; no dispone, de licencia de conducir, deberá estacionar el vehículo en una zona autorizada e informarlo a la empresa propietaria o jefe superior del involucrado.
9. Al cometerse infracciones a las normas de seguridad que se establecen en este documento, se debe llevar el Formato de Reporte de Infracciones.
10. En los casos de infracción por personal que posea permiso de circulación en plataforma, además del reporte de irregularidades, se llevará acorde a la gravedad de la violación
11. De acuerdo a la puntuación acumulada, se sancionara de la siguiente manera (ver adjunto IV):
 - a. Cuando se acumulen diez (10) puntos se procederá a la suspensión de la validez del permiso de circulación en plataforma, siendo obligatorio tomar un examen de conocimiento de este manual y los relacionados con el registro de violaciones.
 - b. Cuando se acumulen veinte (20) puntos se procederá a la retirada temporal de la autorización de conducción en el área de movimiento por un periodo de un (1) mes, debiendo realizar un examen de conocimiento de este manual y los relacionados con el registro de violaciones, al término de dicho plazo.

- c. Cuando acumule veinticinco (25) puntos, se procederá a la suspensión definitiva, retirándole la autorización para conducirse en el área de movimiento.
 - d. Los puntos acumulados prescribirán cuando haya transcurrido un (1) año de actividad sin ninguna nueva infracción.
12. Los casos no contemplados en el presente documento serán resueltos por el Gerente Aeroportuario y el Coordinador de OPS en atención a las normas nacionales e internacional de seguridad en el área de movimiento.

11. PERMISOS DE CIRCULACION DE VEHICULOS

Todo vehículo debe contar con equipo de radio comunicación autorizado por la DGAC, reunir a cabalidad todos los requisitos establecidos a continuación, de lo contrario no se le otorgara un permiso.

A. VEHICULOS PARTICULARES Y SOPORTE EN TIERRA

Para Externa: todos los vehículos que circulen en el aeródromo deben ser perfectamente identificables para el personal del Departamento de Operaciones Aéreas y la Jefatura de Seguridad AVSEC/AILA, llevando como lo mínimo lo siguiente:

- ✈ Logotipo que identifique la compañía en ambos laterales del vehículo.
- ✈ Número de identificación del vehículo
- ✈ Banderillas pintadas en los laterales del vehículo.
- ✈ Calcomanía, brindada por la administración aeropuerto internacional La Aurora a través del Departamento de Operaciones Aéreas, las características y dimensiones de la calcomanía de circulación de vehículos serán variables por temas de seguridad.
- ✈ Faros de luz en buen estado, visibles y colores regulares.
- ✈ Espejos retrovisor en buen estado, que no sean del tipo de lente que aumente o disminuya la imagen real.
- ✈ Pintura de los vehículos y/o equipo deberá encontrarse en buen estado.
- ✈ Parabrisas no deben estar rajados o quebrados, los limpia parabrisas deben funcionar perfectamente.
- ✈ Las llantas de los vehículos no deben estar lisas, rotas ni deformes.
- ✈ Contar con un sistema de luces reflectivos color ámbar, intermitente, colocado en un lugar visible a 360 (Beacon)
- ✈ Poseer aditamento para remolque
- ✈ Dispositivo acústico dé marcha atrás.

Parte Interna:

- ✈ Tapicería, incluyendo asientos, no debe de estar rota o deteriorada.
- ✈ Panel de instrumentos en buen estado de funcionamiento
- ✈ Radio comunicación con frecuencia VHF 121.900 (solamente para los vehículos autorizados para ingresar al área de maniobras)
- ✈ El retrovisor interno no debe de estar rajado, empañado, sucio ni quebrado.
- ✈ Extintor de capacidad no menor a 5 libras.

Motor, sistemas y/o componentes, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- ✈ No presentar fugas de aceite, combustible, agua, liquido de freno, etc.
- ✈ Los accesorios del motor, tales como: manguera, depósitos, filtros y sin fuga.
- ✈ Motor limpio, libre de polvo, combustible y/o aceite.
- ✈ Funcionamiento correcto del sistema de frenos
- ✈ Sistema de arranque funcionando correctamente
- ✈ Cama, bandas, rodos, torre levadiza y componentes de los Loaders, fajas, montacargas y camiones en buen estado.

Accesorios para equipo remolcado (Además de lo descrito anteriormente):

- ✘ Medios para extinguir incendios (extintor de 5 libras)
- ✘ Cuñas o calzas
- ✘ Barra remolcadora en buen estado.

B. VEHICULOS ABASTECEDORES DE COMBUSTIBLE

El vehículo abastecedor de combustible, adicional a los requisitos indicados en el inciso A de este capítulo, se requiere lo siguiente:

- ✘ Buen mantenimiento de mangueras (documentación de soporte)
- ✘ Manómetros funcionando correctamente
- ✘ Tubo de escape deberá estar colocado en la parte delantera del vehículo
- ✘ Válvulas de paso de combustible en buen estado
- ✘ Cables de tierra física en buen estado
- ✘ Conos de prevención (al menos de 4 de 50 centímetros de alto)
- ✘ Escalera
- ✘ Igloo o tanque auxiliar de combustible
- ✘ Material absorbente para derrames
- ✘ Dispositivo acústico dé marcha atrás

C. VEHICULOS CATERING

Los vehículos destinados para el servicio de catering, adicional a los requisitos indicados en el inciso A de este capítulo, se requiere lo siguiente:

- ✘ Sistema hidráulico de la cama levadiza sin fugas
- ✘ Cama levadiza en buen estado y limpia
- ✘ Estabilizadores funcionando correctamente
- ✘ Dispositivo acústico dé marcha atrás

12. PERMISOS DE CONDUCCION DE VEHICULOS

A. REQUISITOS DE INSTRUCCIÓN

1. Mantener un alto nivel de seguridad operacional en el AILA es esencial para el desarrollo seguro de todas aquellas actividades que tienen lugar en el lado aire del recinto aeroportuario, incluyendo las operaciones de aeronaves. Es por ello que la formación de todo el personal que vaya a acceder al área de movimiento es necesaria para mantener unos niveles adecuados de seguridad. Por lo tanto, todos los operadores terrestres deben instruir al personal encargado de conducir los vehículos cumpliendo con lo establecido por el RAC 139.329.
2. El programa de instrucción de las empresas debe contener como mínimo lo siguiente:
 - ✈ Familiarización con el Aeropuerto que incluya identificación de pistas, calles de rodaje y áreas de parqueo.
 - ✈ Reglamentos y procedimientos del Aeropuerto lado aire/ lado tierra, área de movimiento y área de maniobras.
 - ✈ Infraestructuras aeronáuticas: pista, calle de rodaje, plataforma, áreas para la circulación de vehículos, etc.
 - ✈ Señales, luces y letreros
 - ✈ Ayudas a la Navegación Aérea y localización de áreas críticas de estas.
 - ✈ Reglamentos de los servicios de tránsito aéreo en relación con las operaciones en tierra y las autorizaciones.
 - ✈ Fraseología y terminología Aeronáutica.
 - ✈ Descripción de procedimientos cuando falla la radio.
 - ✈ Identificación de aeronaves
 - i. Aeronaves más comunes en el aeropuerto
 - ii. Características de aeronaves
 - iii. Sobre de seguridad de la aeronave
 - ✈ Medidas de seguridad preventivas de seguridad en plataforma
 - ✈ Medidas de seguridad relativas a incursiones en pista.
 - ✈ Concientización al uso de drogas.
 - ✈ Equipamiento personal.
 - ✈ Uso de dispositivos móviles en el área de movimiento.
 - ✈ Normas de circulación de peatones en el área de movimiento.
 - ✈ FOD.
 - ✈ Conducción bajo operaciones de baja visibilidad.
 - ✈ Instrucciones obligatorias dadas mediante señales, luces, letreros, en el área de movimiento.
 - ✈ Lugar de estacionamiento de equipo.
 - ✈ Funcionamiento y características de los vehículos que están autorizados a manejar.
 - ✈ Procedimientos, comunicación y uso de radios.
 - ✈ Límites de velocidad dentro del AILA.
 - ✈ Errores, omisiones y violaciones de normas.

- ✈ Notificación de sucesos.
- ✈ Errores, omisiones y violaciones de normas.
- ✈ Manuales de procedimientos de Operaciones Aeroportuarias.

B. REGISTROS DE INSTRUCCIÓN

1. El Operador terrestre debe llevar un registro del personal capacitado y proporcionarlo al Coordinador de plataforma para poder optar con las autorizaciones de cada uno de los conductores de vehículos.

C. INSTRUCTORES Y PLAN DE INSTRUCCIÓN

1. El plan de instrucción debe ser aprobado por la DGAC durante el proceso de certificación.
2. El plan tendrá procesos de vigilancia por parte del Coordinador de plataformas o del personal de OPS.
3. El coordinador de plataformas o el SOA debe vigilar periódicamente el proceso de instrucción de los operadores terrestres: Instrucción, Instructor, Material de instrucción, etc.

D. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION DE CONDUCCION DE VEHICULOS

1. Relacionado con empresas/ compañías aéreas

- A. La empresa, compañías aéreas, operadores terrestres, entidades, solicitaran los permisos de conducción en plataforma para el personal propio o el de sus sub-contratantes, empresas o entidades con las que mantengan algún tipo de relación contractual o de colaboración.
- B. Cada compañía, empresa y/o entidad es responsable de la formación de sus conductores. Por lo que debe elaborar programas de instrucción apropiados en materia de seguridad operacional.
- C. Cada compañía, empresa y/o entidad presentará al Departamento de Operaciones Aeroportuarias el programa de instrucción de su personal para cada tipo de vehículo.

2. Relacionado con conductores solicitantes

- A. Poseer licencia de conducir de automotor de 4 ruedas otorgada por la Autoridad de Transito Nacional.
- B. Disponer de un certificado de aptitud emitido por la compañía, empresa y/o entidad para cada tipo de vehículo o equipo que esté autorizado a conducir.

13. PROCEDIMIENTOS

A. OTORGAMIENTO DE PERMISO DE CIRCULACION

No	Responsable	Descripción del Proceso
1	Solicitante	1. Solicita al departamento de operaciones aéreas la información referente a los requisitos.
2	Coordinador de Plataforma	1. Entrega al solicitante el instructivo guía Forma OPS-AILA-REQ-01, adjunto III. En el cual se le indica la documentación y requisitos a cumplir para el permiso de circulación.
3	Solicitante	1. Recibe y documenta todo lo descrito en la guía / instructivo. 2. Envía al coordinador de plataforma.
4	Coordinador de Plataforma	1. Revisa la documentación presentada por el solicitante 2. Coordina con el solicitante, fecha y hora en la cual se verificarán el estado técnico de sus vehículos 3. Realiza una inspección al vehículo, verificando el funcionamiento según lo descrito en este documento (Capítulo 11). 4. Documenta la inspección en la forma OPS-AILA-07 5. Si existiese una discrepancia resultante de la inspección, deberá: a. Informar por escrito al solicitante sobre las discrepancias detectadas, otorgando un periodo de 15 días hábiles para corregirlas. b. Deberá realizar una segunda inspección luego de haber corregido las discrepancias el solicitante.
5	Gerente Aeroportuario	1. Aprueba la enmienda 2. En conjunto con la UGSO, envían la enmienda a la DGAC.
6	DGAC	1. Recibe la enmienda al MOA para verificar las modificaciones. 2. Si no es aceptable, se remite al paso 3 numeral 1 de esta matriz de procedimientos. 3. De no existir ningún cambio, la DGAC procederá a aprobar dicho cambio y remite la información a la AAILA.

B. INSPECCION DE VEHICULOS

Los vehículos a los que se les ha otorgado un permiso de circulación, serán sometidos a inspecciones rutinarias. El coordinador de plataformas realizara cuatro inspecciones al año y para ello debe proceder de la siguiente manera:

No	Responsable	Descripción del Proceso
1	Coordinador de Plataforma/ SOA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Notifica a la empresa y/o dependencia sobre el programa de inspecciones establecido, adjuntando un calendario con las fechas asignadas para la verificación de vehículos. 2. Procede a realizar las inspecciones a vehículos, verificando que se cumplan con los requisitos establecidos en este documento para mantener vigente el permiso de circulación. <ol style="list-style-type: none"> a. Puede delegar el procedimiento a un SOA. 3. Documenta la inspección en la forma OPS-AILA-07 (Ver Anexos) 4. De existir alguna discrepancia en la inspección del vehículo, deberá: <ol style="list-style-type: none"> a. Suspender la operación de la unidad, informando por escrito a la empresa que su permiso de circulación queda suspendido. b. Informar a la Jefatura de AVSEC/AILA sobre la suspensión, para no permitir el ingreso y/o circulación de vehículo al área de movimiento del AILA. c. Redactar y enviar nota de discrepancias a la empresa propietaria del vehículo y/o equipo, informado sobre las discrepancias detectadas y la fecha límite para la corrección de las mismas. d. Realizar una nueva inspección cuando la empresa lo solicite, para determinar la corrección de las discrepancias.
2	Empresa Propietaria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir al personal del Departamento de Operaciones Aéreas, para la inspección. 2. Cumplir con las discrepancias emitidas por el departamento de OPS.

C. PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACION DE DESPERFECTOS MECÁNICOS EN PLATAFORMA

Cuando un vehículo y/o equipo presente algún desperfecto mecánico en plataforma el SOA deberá:

No	Responsable	Descripción del Proceso
1	SOA	<ol style="list-style-type: none"> Si el desperfecto mecánico es relacionado con contaminación líquida (lubricantes, combustibles, etc.) refiérase al Anexo 1- OPS 1 capítulo 14 inciso 2 y 3. El SOA deberá retirar de inmediato el vehículo y/o equipo de circulación, utilizando la forma OPS-AILA-09 como evidencia de su salida de operación. Entrega forma OPS-AILA-09 al coordinador de plataforma, y procede a informarlo a sus demás compañeros.
2	Coordinador de Plataforma	<ol style="list-style-type: none"> Se comunica con la empresa propietaria para indicarle la discrepancia por la cual fue retirado el equipo y/o vehículo.
3	Empresa Propietaria	<ol style="list-style-type: none"> Corrige las discrepancias presentadas por OPS. Notifica a OPS que ya corrigió las discrepancias para una nueva inspección.
4	Coordinador de Plataforma	<ol style="list-style-type: none"> Calendariza la inspección y la ejecuta la inspección al vehículo y/o equipo, utiliza forma: OPS-AILA-11. <ol style="list-style-type: none"> Si fuese el caso, se coordina con AVSEC para el reingreso del vehículo (por reparaciones fuera del AILA). De no cumplir con la resolución de discrepancias, se seguirá lo descrito en el procedimiento A de este capítulo, inciso 1.4 Traslada información al Jefe de Operaciones para firmar la autorización de re ingreso del vehículo.
5	Coordinador OPS	<ol style="list-style-type: none"> Autoriza el reingreso de vehículo. Comunica al personal de Operaciones mediante el libro de novedades, de forma verbal o mediante pizarrones que el vehículo ya puede operar. Envía documentación a Secretaría administrativa.
6	Secretaría Administrativa	<ol style="list-style-type: none"> Recibe información. Elabora expediente y archiva.

D. OTORGAMIENTO DE UN PERMISO DE CONDUCCIÓN

Para el otorgamiento de un permiso de conducción de vehículo y/o equipo se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

No	Responsable	Descripción del Proceso
1	Empresa Solicitante	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presenta solicitud por escrito al departamento de operaciones aéreas. 2. Presenta fotocopia de los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> a. Documento de aprobación de entrenamiento teórico y practico de conducción. b. DPI c. 2 fotografías de la persona solicitante. d. Licencia del conductor.
2	Coordinador de Plataforma/ SOA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisa la solicitud y documentación presentada por el solicitante. 2. Verifica la clasificación de licencia presentada y el tipo de vehículo y/o equipo que va operar. 3. Si toda la papelería está bien, procede a emitir la licencia, y abre expediente del solicitante. 4. De no ser satisfactorio, procede a denegar y explicarle al solicitante las razones por medio escrito. 5. Envía información a la asistente administrativa.
3	Asistente Administrativa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe información. 2. Crea expediente 3. Archiva información.

E. PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACION DE UN PERMISO DE CONDUCCIÓN

Para la renovación de un permiso de conducción de vehículo y/o equipo deberá seguir el siguiente procedimiento:

No	Responsable	Descripción del Proceso
1	Empresa Solicitante	3. Presenta solicitud por escrito de la intención de renovar el permiso. 4. Presenta fotocopia de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> a. Documento de aprobación de entrenamiento recurrente teórico y práctico de conducción. b. DPI c. 2 fotografías de la persona solicitante. d. Licencia del conductor.
2	Coordinador de Plataforma/ SOA	6. Revisa la solicitud y documentación presentada por el solicitante. 7. Verifica la vigencia de la licencia de conducir del solicitante. 8. Si toda la papelería está bien, procede a emitir la licencia, envía información para actualizar expediente. 9. De no ser satisfactorio, procede a denegar y explicarle al solicitante las razones por medio escrito. 10. Envía información a la asistente administrativa.
3	Asistente Administrativa	4. Recibe información. 5. Actualiza el expediente 6. Archiva información.

F. PROCEDIMIENTO PARA OPERACIONES EN CONDICIONES DE VISIBILIDAD REDUCIDA (LVP)

OBJETIVO

Proporcionar seguridad y eficiencia del movimiento de todo tránsito (aeronaves, vehículos y personas) en el área de movimiento del aeropuerto en condiciones de visibilidad reducida.

ALCANCE

Al momento de la activación de este procedimiento, las políticas y procesos establecidos serán aplicables para todos los operadores terrestres, aéreos, servicios de meteorología, servicios de navegación aérea que operen dentro del área de movimiento del AILA.

RESPONSABILIDAD

RESPONSABLE	RESPONSABILIDAD
TWR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Será el responsable de dar la alerta para la implementación del LVP. 2. Mantendrá comunicación con OPS y UCE, a los cuales informara para la cancelación del LVP.
OPS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Responsable de dar inicio a la FASE II (Alerta Amarilla), será un canal de comunicación entre TWR y los prestadores de servicios aeronáuticos y departamentos que operen en el AILA con vehículos o equipos que requieran movilización. 2. Mantener informados a los anteriormente descritos del cambio de fases (alertas) del LVP. 3. Mantendrá siempre comunicación con UCE.
UCE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tendrá comunicación con TWR para activar las alertas correspondientes a las fases descritas en este procedimiento. 2. Tendrá comunicación con todos los usuarios del área de movimiento. 3. Es el responsable de informar a TWR el cambio de FASE II (Alerta Amarilla) a FASE III (Alerta Roja). 4. Mantendrá siempre comunicación con OPS.
SEI	<ol style="list-style-type: none"> 1. En caso de emergencia podrá operar con normalidad en el área de movimiento, siempre en coordinación con TWR, OPS y UCE.

POLITICAS

- Las empresas que trabajan en el AILA y que utilizan el área de movimiento para desempeñar sus funciones deberán ser informados por OPS, de la puesta en vigor de procedimientos LVP.
- La UCE a su vez debe mantener la supervisión constante sobre la activación de los LVP activados en dado caso suceda algún incidente o accidente dentro del AILA.
- Todos los vehículos que circulen en el AILA en LVP, deben circular con las luces de emergencia encendidas, Beacon encendido y luces antiniebla encendidas (Si las tuviese)
- Todas las empresas deberán conocer los procedimientos de LVP.
- En activación de LVP se prohíben los cruces de pista desde la intersección “S” a “D” y viceversa.
- Se limitara la circulación de vehículos a vehículos de emergencia, OPS, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de CNV.
- No se permitirá vehículos en el área de movimiento sin equipo de comunicación con TWR, a menos que vaya escoltado por ASVEC, OPS, Gerencia de Infraestructura o Gerencia de CNV.
- Si algún vehículo necesita ingresar al área de movimiento (descritos en el capítulo de políticas de este documento) debe establecer con la UCE, y este a su vez informa a TWR sobre la operación.
- El SEI puede ingresar al área de movimiento por cualquier emergencia, siempre en comunicación con TWR.
- Los mínimos establecidos por el operador se expresaran como límites de visibilidad horizontal notificado por la estación meteorológica AILA, teniendo en cuenta todos los factores pertinentes del aeródromo y características del avión.
- Los mínimos meteorológicos del AILA se determinan en grados o estados de operatividad y se detallan a continuación:
 - **Operatividad Normal:** Operación normales de vehículos y aeronaves en el aeródromo. En este estado los procedimientos LVP están desactivados o bien en fase I/II (Alertar verde/amarilla).
 - **Operatividad Restringida:** Operaciones restringidas para vehículos (no se autorizará, excepto casos excepcionales, la entrada de vehículos en el área de maniobras) y aeronaves (solamente se autorizará el rodaje de una aeronave a la vez en el área de maniobras) por motivo de visibilidad reducida. En este estado los procedimientos LVP están activados o bien en fase III (Alertar Roja).

ESCENARIOS

Con el fin de ordenar y organizar las actuaciones y procedimientos a realizar durante el período de duración de los LVP se definen varias fases (con sus respectivas alertas), que incluyen los períodos anterior y posterior de la situación de Visibilidad reducida.

A. FASE I, SEGUIMIENTO **(ALERTA VERDE)**

- i. Es la fase en la que seguirá con especial atención la evolución de las condiciones meteorológicas, debido a la posibilidad de que estas empeoren.
- ii. Esta fase ante la alerta temprana de LVP por parte de TWR la cual considerara a partir de la declaración de alerta verde por condiciones de IMC notificada a la UCE.

B. FASE II, PREPARACION/ ESPERA **(ALERTA AMARILLA)**

- i. En esta fase los servicios y usuarios implicados, dispondrán los medios y realizarán, las tareas necesarias, para que los procedimientos puedan llevarse a cabo, en caso de ser necesaria su aplicación.
- ii. Esta fase se iniciará cuando exista visibilidad igual o inferior para los servicios de tránsito aéreo las mínimas operacionales a RWY 02 son de 900m de visibilidad y 300 pies de techo, y para la RWY 20 son de 900m de visibilidad y 500 pies de techo, aunque el mínimo para permitir operaciones en el área de movimientos deberá ser prescrito por el operador del AILA, verificar anexo 14 y 3.
- iii. La dependencia responsable del inicio de esta fase será OPS posterior notificación de parte de TWR, función de las condiciones de visibilidad observadas o si se detectan bancos de niebla que permitan esperar condiciones de visibilidad reducida.
- iv. Cuando se produzcan estas circunstancias, TWR informará a UCE por medio de los canales establecidos, para el inicio de las comprobaciones, y UCE a su vez debe comunicar a OPS acerca de la situación.
- v. El coordinador de grupo de OPS, avisará a los siguientes implicados:
 1. Operadores Terrestres (handling, combustibles, cocinas, FBO's);
 2. SEI;
 3. Operadores Aéreos;
 4. Empresas que estén desarrollando o puedan desarrollar trabajos u obras en el área de movimiento, ordenando inmediatamente su retirada de la zona.
- vi. La UCE avisará a los siguientes implicados:
 5. AVSEC;
 6. Infraestructura;
 7. CNV;
 8. Círculo Aéreo;
 9. Aeroclub;
 10. Fuerza Aérea

- vii. UCE y OPS transmitirán el siguiente mensaje: **“INICIE COMPROBACIONES PARA LVP”**.
- viii. Transcurrido un tiempo máximo de 10 min. Establecido para realizar las comprobaciones, cada dependencia habrá devuelto la llamada a la UCE u OPS, informando de la situación del sistema.
- ix. Situación del sistema se refiere a que todos los implicados deben establecer en ese momento un flujo de comunicación de la probable emergencia con todos sus trabajadores y así aplicar las políticas descritas en este procedimiento.
- x. OPS debe transmitir a la UCE el listado de todos los que retroalimentaron el mensaje informando la situación del sistema, si hace falta alguno, personal de OPS debe comunicarse con el faltante para solicitar situación actual y trasladar a la UCE la situación.
- xi. La UCE se encargara de estar al tanto de la situación.
- xii. Los servicios y usuarios implicados, ya preparados permanecerán alerta ante la posibilidad de pasar a FASE III. La espera se mantendrá hasta que los procedimientos LVP sean desactivados, una vez se alcancen las condiciones de operatividad normal en el aeródromo.
- xiii. Estando todos los servicios activados y preparados en FASE II, la UCE informara a TWR con el siguiente mensaje: **“AEROPUERTO EN ESPERA DE LVP”**
- xiv. Durante el periodo de vigencia del LVP, debe ser comunicado a la UCE u OPS cualquier incidencia en las plantas eléctricas, balizas, radio ayudas, SEI que puedan afectar el desarrollo de las operaciones.

C. FASE III, APLICACIÓN (ALERTA ROJA)

- i. Es la fase de ejecución del LVP. Se inicia cuando la visibilidad sea igual o inferior a 555 m. La oficina meteorológica del AILA, avisa a TWR de tales condiciones meteorológicas, quién en función de las condiciones de visibilidad, informa a la UCE y OPS para que comience la aplicación de los procedimientos de baja visibilidad.
- ii. El coordinador de grupo de OPS, avisará a los siguientes implicados:
- iii. Operadores Terrestres (handling, combustibles, cocinas, FBO's);
 - o SEI;
 - o Operadores Aéreos;
 - o Empresas que estén desarrollando o puedan desarrollar trabajos u obras en el área de movimiento, ordenando inmediatamente su retirada de la zona.
- iv. La UCE avisará a los siguientes implicados:
 - o AVSEC;
 - o Infraestructura;
 - o Gerencia CNV;
 - o Círculo Aéreo;
 - o Aeroclub;
 - o Fuerza Aérea;

- Unidad de Gestión de la Seguridad Operacional;
 - Control de fauna;
 - v. Transmitiendo el siguiente mensaje: **“PROCEDIMIENTO DE BAJA VISIBILIDAD EN FASE DE APLICACIÓN”**.
 - vi. Por otro lado, la TWR incluye en el ATIS el siguiente mensaje: **“LOW VISIBILITY PROCEDURE IN OPERATION”**.
- D. FASE IV, CANCELACION (**CANCELACION DE ALERTAS**)
- i. Cuando las condiciones meteorológicas permitan una visibilidad superior a 800m. (en acuerdo) durante al menos 10 minutos y consultando con la oficina de meteorología, se prevea que la situación tiende a la mejoría, la TWR debe informar a la UCE para que entre UCE y OPS se informe a todas las dependencias activadas en Fase III (Alerta Roja) con el siguiente mensaje **“CANCELACIÓN LVP, SE PASA A SITUACIÓN NORMAL”**. Se pasa al estado de condiciones de operatividad normal y TWR elimina el mensaje de aplicación del LVP del sistema ATIS. Operaciones utilizara forma OPS-AILA-10 como evidencia de la activación de dicho procedimiento. (Ver Adjunto VII)

14. ADJUNTOS

1. Adjunto I: Formato de inspecciones para certificación de vehículos dentro de las instalaciones aeroportuarias (OPS-AILA-07)
2. Adjunto II: Formato de pago de calcomanía de circulación dentro del aeropuerto internacional La Aurora (OPS-AILA-08).
3. Adjunto III: Requerimientos para la circulación de vehículos, en el área de movimiento del AILA (OPS-AILA-REQ-01)
4. Adjunto IV: Boleta de control de equipo operativo (Forma OPS-AILA-09).
5. Adjunto V: Señales de Tránsito Verticales.
6. Adjunto VI: Cuadro de Sanciones.
7. Adjunto VII: Reporte de procedimiento de operaciones en condiciones de visibilidad reducida en instalaciones AILA (OPS-AILA-10)
8. Adjunto VIII: Forma para reautorizar la circulación de vehículos inoperativos (OPS-AILA-11).
9. Adjunto IX: Boleta de notificación de sanciones (OPS-AILA-12).

ADJUNTO I: FORMA OPS-AILA-07 FORMA DE INSPECCION DE CERTIFICACION DE VEHICULOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES AEROPORTUARIAS



OPS-AILA-07
Rev. 01

FORMA PARA LA INSPECCION DE CERTIFICACION DE VEHICULOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES AEROPORTUARIAS

1. Generalidades			
Nombre de la empresa:			
Fecha de inspección:			
Tipo de vehículo:		Marca:	
Color:		No. Del vehículo:	
No. De placas:		Calcomanía No.	
2. Requisitos técnicos *las casillas sombreadas no deben llenarse			
Luces operativas	SI	NO	N/A
Frontales			
Inferiores			
Superiores			
Laterales			
Traseras			
Luz rotativa a 360°, en la parte superior del vehículo			
3. Identificación del vehículo			
Anagramas y logotipos	SI	NO	N/A
Banderillas rojas y blanco en los laterales del vehículo y medidas prudenciales según tamaño del vehículo			
Logotipo de la empresa en laterales y en tamaño prudencial			
4. Funcionamiento *las casillas sombreadas no deben llenarse			
Condición de parte mecánica	SI	NO	Observaciones
Sistema de freno en buen estado			
Freno de mano			
Fugas de combustible o lubricante			
Sistema de arranque opera correctamente			
Tipo de combustible			
Emisiones de humo			
Cantidad que expede de humo			
5. Condición del vehículo *si no aplica debe indicarlo en observaciones			
Estado	Bueno	Malo	Observaciones
Estado de espejos retrovisores			
Estado de limpiaparabrisas			
Condición de la carrocería			
Condición del panel de instrumentos			
Condición de los asientos			
Condición de la pintura			
PAGINA 1 DE 2			

ADJUNTO II: FORMATO DE PAGO DE CALCOMANÍA DE CIRCULACIÓN DENTRO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA



OPS-AILA-08
Rev. 01

FORMA PARA PAGO DE CALCOMANIA DE CIRCULACION DENTRO DEL AILA

Señor (a) Gerente del Departamento Financiero de la Dirección General de Aeronáutica Civil, atentamente informamos a usted, que la empresa abajo mencionada ha cumplido con los requisitos para circular con los vehículos descritos, dentro del Aeropuerto Internacional La Aurora; por lo que agradeceremos emitir orden de pago al Banco del sistema que se considere pertinente para el pago de calcomanía (s) autorizada (s).

Fecha		Correlativo No.	
Nombre a razón social de la empresa			
NIT		No. telefónico	
No. De vehículos autorizados			
No. De placa o de vehículo		Modelo	
No. De chasis		Color	
Cantidad de calcomanías requeridas			
Calcomanía (s) correspondiente al año			
<p>F. _____ Supervisor de turno</p>			

ADJUNTO III: FORMA OPS-AILA-REQ-01 REQUERIMIENTOS PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS EN EL AREA DE MOVIMIENTO DEL AILA



OPS-AILA-REQ-01
Rev. 01

REQUERIMIENTOS PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS EN EL AREA DE MOVIMIENTO DEL AILA

- ✘ Solicitud por escrito de la empresa interesada para la inspección del vehículo al departamento de operaciones aeroportuarias, firmada por el representante legal.
- ✘ Fotocopia de patente de comercio
- ✘ Fotocopia de patente de sociedad (si fuera Sociedad Anónima)
- ✘ Fotocopia de carnet de NIT
- ✘ Fotocopia de DPI del representante legal de la empresa
- ✘ Aprobada la solicitud por el departamento de operaciones aeroportuarias, se procede a la inspección del vehículo previa cita con el supervisor de operaciones de turno.

REQUISITOS

- ✘ Fotocopia de póliza de seguro vigente contra terceros
- ✘ Fotocopia de la tarjeta de circulación
- ✘ Fotocopia de DPI y licencias de conductores
- ✘ Luz rotativa en la parte central delantera del vehículo, (BEACON) amarillo o ámbar.
- ✘ Contar con todo el sistema de luces operativo
- ✘ Poseer banderillas a cuadros rojos y blancos colocados en las partes laterales y traseras
- ✘ Radio de comunicación en frecuencia 121.9 MHz, (sí es necesario)
- ✘ Extinguidor de incendios triclass no menor de 5 lbs, (con última fecha de inspección)
- ✘ Cuñas
- ✘ Espejos retrovisores libres de rajaduras o cualquier desperfecto que ocasionen la limitación de la visión del conductor
- ✘ Limpiaparabrisas en buen estado
- ✘ Sistema de frenos en buen funcionamiento
- ✘ El vehículo no tiene que tener fugas de combustible o lubricantes
- ✘ Llantas en buen estado de acuerdo a lo establecido por cada empresa
- ✘ Logotipos visibles de identificación
- ✘ Aditamento para remolque

ADJUNTO IV: FORMA OPS-AILA-09 BOLETA DE CONTROL DE EQUIPO INOPERATIVO

		BOLETA DE CONTROL DE EQUIPO INOPERATIVO		OPS-AILA-09 Rev. 01	
1. Generalidades					
Fecha:		Hora:			
Empresa:		Piloto:			
Licencia No.		Gafete ID:			
Fecha de revisión:		SOA:			
2. Vehículo suspendido					
Tipo de unidad		No. De unidad			
3. Descripción del suceso					
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>					
Supervisor de Operaciones. (nombre y firma)					
Recibió boleta. (nombre y firma)					

		BOLETA DE CONTROL DE EQUIPO INOPERATIVO		OPS-AILA-09 Rev. 01	
1. Generalidades					
Fecha:		Hora:			
Empresa:		Piloto:			
Licencia No.		Gafete ID:			
Fecha de revisión:		SOA:			
2. Vehículo suspendido					
Tipo de unidad		No. De unidad			
3. Descripción del suceso					
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>					
Supervisor de Operaciones. (nombre y firma)					
Recibió boleta. (nombre y firma)					

ADJUNTO V: SEÑALES DE TRANSITO HORIZONTAL

SIMBOLO	SIGNIFICADO	COMO ACTUAR ANTE ELLA
	Pare. (Detención Obligatoria).	El conductor que se enfrenta a esta señal, tendrá que detener totalmente su vehículo. Podrá reiniciar la marcha luego de ver despejado el cruce, ya que los que van por la otra calle tienen preferencia de paso. Detenerse SIEMPRE ante esta señal, ya que llega a un camino principal en el cual las corrientes de tránsito tienen prioridad de paso sobre la circulación transversal o acceso lateral. Antes de reiniciar la marcha para cruzarlo o ingresar en él debe asegurarse que puede hacerlo sin peligro.
	Pare. Paso de aviones.	Indica la obligatoriedad de parar debido a un posible cruce de aeronaves.
	Ceda el Paso.	Esta señal otorga preferencia de cruce a la calle que se pretende atravesar. En este caso, el conductor debe disminuir la velocidad y asegurarse que ningún otro vehículo se aproxime por la otra calle para poder cruzar. Si esto sucediera, el conductor que se enfrenta al "ceda el paso" deberá detenerse totalmente y permitir que pasen los otros vehículos, para luego poder reiniciar la marcha con precaución. Permitir siempre el paso a los vehículos que circulan por el camino al que llega, incorporándose a él sin interferir el tránsito mismo.
	Contramano Prohibido Avanzar	Proceder de igual forma que en el caso anterior
	Prohibido virar hacia la izquierda.	Estas señales generalmente se encuentran en cruces transitados. Por ello se prohíbe el viraje en este sentido, ya que podría ser peligroso o producir mucha congestión vehicular. Girar hacia la derecha, tratando de llegar a la próxima intersección de esa vía, para atravesarla en forma perpendicular sin hacer el peligroso giro a la izquierda, y continuar hasta encontrar una intersección donde sea permitida esta maniobra.
	Prohibido virar hacia la derecha.	Estas señales son bastante escasas, ya que por lo general el viraje a la derecha no es una maniobra complicada ni peligrosa (porque no se cruza con los vehículos que vienen en sentido contrario). Pero se puede dar el caso de calles con tránsito de un sólo sentido, en donde no se podrá ingresar.
	Prohibido estacionar.	El conductor no podrá dejar estacionado su vehículo en los lugares donde encuentre esta señal. El área delimitada es de una cuadra y generalmente va indicada por un cordón amarillo o rojo pintado en el borde de la vereda. No debe estacionar su vehículo en la arteria o calle, del lado donde se halla ubicada esta señal.
	Prohibido adelantar.	Esta señal prohíbe al conductor de un vehículo adelantar a otro que va en su mismo sentido. Suelen verse en curvas, puentes y en lugares donde no se pueden tomar todas las precauciones para realizar esta maniobra. En carretera, se complementan con la línea continua al centro de la calzada. No debe adelantarse a otro vehículo en este tramo de ruta. La falta de visibilidad u otra razón importante torna peligrosa esa maniobra.
	Prohibido estacionar y detenerse	Este tipo de señal reglamentaria, prohíbe al conductor estacionar su vehículo, así como detenerlo (aunque sea por sólo por un instante) ya sea para subir y bajar cosas o personas.
	Prohibido cruzar peatones	Esta es la única señal destinada a los peatones e indica que ellos no pueden cruzar por los lugares en donde están colocados. Generalmente se ubican en esquinas con semáforos que habilitan girar a los vehículos, y debido a la gran cantidad de flujo vehicular, resulta muy peligroso para los peatones cruzar allí. Suelen verse barandas de contención acompañando a esta señal.

SIMBOLO	SIGNIFICADO	COMO ACTUAR ANTE ELLA
	Prohibido virar en "U"	La inversión de sentido ("giro en U"), está totalmente prohibida al conductor que se enfrenta a esta señal. Suelen verse en los arriates centrales de algunas avenidas y en intersecciones, donde sí se permite girar a la izquierda. El giro en U es una maniobra que requiere de gran precaución, ya que es similar a realizar dos giros a la izquierda de una sola vez. En arterias de doble mano, no tomar la mano opuesta por la que se circula. Continuar por el tramo habilitado hasta poder tomar la dirección deseada.
	Velocidad máxima permitida.	Los conductores no podrán sobrepasar la velocidad indicada en la señal. En ciudad la velocidad máxima es de 50 Kilómetros por hora (salvo que se indique otra velocidad) y en carretera la máxima es de 100 Km/Hr. No debe sobrepasarla, ya que es el límite máximo de velocidad permitida, en ese tramo de ruta o calle.
	Estacionamiento reglamentado.	Esta señal generalmente aparece en color azul e indica que los conductores pueden dejar su vehículo estacionado sin ningún problema.
	Circulación Obligatoria.	Señala que el conductor debe tomar la dirección indicada. Estas señales generalmente aparecen al comienzo de un banderín central, en donde se debe elegir una vía.
	Dirección obligada.	Debe seguir o avanzar en la dirección indicada. Sentido único de tránsito vehicular fijado a la vía a la cual llega.
	Doble sentido de circulación.	Sentido de tránsito en doble vía.
	Conserve su derecha.	El sentido de circulación es siempre por la derecha, pero en este caso se obliga al conductor a ajustarse estrictamente a la derecha.
	No entrar. (Contramano Prohibido Avanzar).	No se debe continuar la marcha , pues a esa vía se le ha fijado un sólo sentido de circulación, en dirección contraria a la que se lleva.
	Prohibido circular bicicletas.	No se debe circular con bicicletas.
	Prohibido tocar bocina.	No se debe tocar la bocina por cualquier motivo.
SIMBOLO	SIGNIFICADO	COMO ACTUAR ANTE ELLA
	Zona de Curvas.	Señala que se aproxima un tramo con muchas curvas. Es aconsejable que el conductor reduzca un poco su velocidad y esté atento para realizar las respectivas maniobras.

	Cruce de Caminos.	Esta señal advierte al conductor que se aproxima a una intersección de caminos. Los conductores deben quitar el pie del acelerador, reducir la velocidad, ceder el paso al vehículo que se aproxime por su derecha, y prepararse para frenar si fuese necesario. Debe, no obstante, estar atento a los que circulan por su izquierda, ya que pueden no conocer esta norma.
	Animales sueltos en el camino.	Esta señal previene sobre la presencia de animales sueltos en la zona. Los conductores al verla deben ser muy cuidadosos y conducir con especial atención en el camino. Avanzar a velocidad precautoria y no tocar bocina , a fin de evitar que los animales asustados se crucen en el camino delante del vehículo.
	Curva a la derecha.	Esta señal advierte que próximamente el conductor encontrará en su camino una curva a la derecha. Estas señales, muy frecuentes en rutas y carreteras, son muy importantes en la conducción nocturna, pues se convierten en casi la única referencia para saber que el camino no continúa recto. La misma definición es aplicable para la señal que indica una curva hacia la izquierda. Reducir la velocidad, adecuándola la visibilidad, estado del camino, etc.
	Curva Cerrada muy Peligosa.	Extremar atención, disminuir sensiblemente la velocidad para evitar la posible pérdida del control del vehículo.
	Zona escolar.	Esta señal advierte sobre la existencia de una escuela en las proximidades del camino. Los conductores al verla, deberán reducir la velocidad y tomar todas las precauciones posibles, porque pueden encontrarse con aquellos peatones más pequeños. Disminuir sensiblemente la velocidad: incluso detenerse , para permitir el cruce de los escolares en trance de hacerlo.
	Peatones.	Esta señal advierte que próximamente hay un cruce peatonal o paso de cebra. Los conductores deben aprestarse a ceder el paso a los peatones.
	Puente.	Esta señal indica la proximidad de un puente. Esto convierte al tramo siguiente en una zona de especial atención y prudencia.
	Puente Angosto.	Se cruzará un puente cuyo ancho de calzada es igual o inferior a la calzada de la carretera, pero sin banqueta, y sin vía de escape en caso de peligro. Reducir la velocidad.
SIMBOLO	SIGNIFICADO	COMO ACTUAR ANTE ELLA
	Pavimento resbaladizo.	Esta señal advierte que el próximo tramo del camino puede tener, total o parcialmente, el pavimento resbaladizo. Esta condición puede verse agravada por la lluvia o humedad excesiva.
	Camino resbaladizo.	Tramo resbaladizo, conducir con moderación y distancia prudencial de los vehículos que lo preceden. Evitar frenar bruscamente.
	Cruce Ferroviario.	Reducir sensiblemente la velocidad y extremar las precauciones antes de iniciar el cruce, observando hacia ambos lados la posible proximidad de un tren, aun cuando las barreras, si las hubiera, estuvieren levantadas.

	Cruce Ferroviario.	Proceder de igual forma que en el caso anterior.
	Estrechamiento de calzada.	Disminuir la velocidad, pues se angostará la calzada.
	Próximamente semáforos.	Disminuir la velocidad.
	Camino lateral	Esta señal advierte al conductor que se aproxima a una intersección de caminos. Los conductores deben quitar el pie del acelerador, reducir la velocidad, ceder el paso al vehículo que se aproxime por la vía principal, y prepararse para frenar si fuese necesario.
	Rotonda (Intersección Rotatoria)	Disminuir la velocidad a fin de circundarla sin peligro. Ceder el Paso al vehículo que ingresa.
 	Pendiente pronunciada	Ajustar la velocidad a la longitud visible de la cuesta o variar la velocidad de marcha según el grado aparente de inclinación del camino. No descender en punto muerto.
	Niños jugando	Esta señal advierte sobre la existencia de un centro deportivo o jardín infantil en las proximidades del camino.

ADJUNTO VI: CUADRO DE SANCIONES

CUADRO DE SANCIONES		
No.	FALTA	CALIFICACION
1	No utilizar vehículos para fines que ha sido diseñado	10 puntos
2	No estacionarse en las distancias establecidas con la aeronave	10 puntos
3	No colocar calzas a los vehículos	10 puntos
4	No seguir el procedimiento adecuado para remolque de aeronaves	10 puntos
5	Por el uso de zapatos claveteados	10 puntos
6	Uso de vehículos que tengan algún defecto que obstruya la visión del conductor	10 puntos
7	La circulación de vehículos entre pasajeros al momento de embarque o desembarque	10 puntos
8	Cruzar vehículos por encima de cables o mangueras que se encuentren en el pavimento	10 puntos
9	Obstruir la salida de vehículos que por su trabajo específico está obligados a salir marcha atrás.	10 puntos
10	Realizar trabajos de reparación o mantenimiento de vehículos durante una operación.	10 puntos
11	Por no usar el equipo de protección adecuado (EPP)	10 puntos
12	Trasladar a las personas en los estribos de los vehículos	10 puntos
13	Estacionar vehículos en zonas no autorizadas	10 puntos
14	Operar vehículos de acople a la aeronave sin los aditamentos protectores de goma.	10 puntos
15	No respetar la velocidad de circulación autorizada (20km/h) .	10 puntos
16	No mantener las distancias establecidas delante y detrás de motores puestos en marcha.	10 puntos
17	No mantenerse en el área restringida cuando una aeronave se acerque a su área de estacionamiento.	10 puntos
18	Bloquear las salidas de emergencia de una aeronave durante el suministro de combustible.	10 puntos
19	Fumar o encender fuego en el área de movimiento.	10 puntos
20	Botar basura extraída de la aeronave en los depósitos de FOD.	10 puntos
21	Circular por debajo de los planos de las aeronaves.	10 puntos
22	Detener vehículos en las vías que crecen el área de rodaje de aeronaves.	10 puntos
23	Obstruir la salida de camiones de combustible.	10 puntos
24	Dejar sin vigilancia equipo o vehículo mientras este prestando servicio a las aeronaves.	10 puntos
25	Movilizar aeronaves con equipos o vehículos por lugares no establecidos.	10 puntos
26	Cuando se cruce por delante de una aeronave en movimiento.	10 puntos
27	Acercar vehículos a una aeronave estacionada sin guía o Marshall.	10 puntos
28	Suministrar combustible a las aeronaves sin estar conectado el cable tierra.	10 puntos
29	La circulación de equipos, vehículos y peatones en el área de maniobra (pista y calles de rodaje) sin autorización.	10 puntos
30	Acercar vehículos y equipos hacia aeronaves en movimiento.	10 puntos
31	Falta de respeto al personal del AILA.	10 puntos
32	Hacer uso de celular y/o radio durante el gaseo.	
33	Por dejar equipo en posiciones sin operación	10 puntos
34	Por usar equipo inoperativo.	10 puntos
35	El Marshall o guía no usa banderines.	10 puntos
36	Conducir bajo efectos de bebidas alcohólicas o estupefacientes	25 puntos

ADJUNTO VII: REPORTE DE PROCEDIMIENTO DE OPERACIONES DE VISIBILIDAD REDUCIDA EN INSTALACIONES AEROPORTUARIAS



OPS-AILA-10
Rev. 01

REPORTE DE PROCEDIMIENTO DE OPERACIONES EN CONDICIONES DE VISIBILIDAD REDUCIDA

1. FASE DE SEGUIMIENTO			
Hora reporte ATC indicando inicio de fase I, seguimiento (Alerta Verde)			
2. FASE DE APLICACIÓN			
Hora reporte ATC indicando inicio de fase III, seguimiento (Alerta Amarilla)			
COMUNICACIÓN A ENTIDADES	FASE I ALERTA VERDE	FASE III ALERA AMARILLA	RETORNO DE LLAMADA
1. SEI			
2. AVIASERVICIOS			
3. AERODESPACHOS			
4. LAAT'S			
5. SAG			
6. ODA			
7. LA COLIMA			
8. COSINAS DEL AIRE			
9. AVIANCA			
10. AMERICAN AIRLINE			
11. DELTA AIRLINE			
12. AEROMEXICO			
13. INTERJET			
14. COPA			
15. TAG			
16. UNITED AIR LINE			
17. VOLARIS			
18. DHL			
19. OIRSA			
20.			
3. NOVEDADES DURANTE EL PERIODO			
4. HORA DE CANCELACION DE PROCEDIMIENTO (Fase IV):			
Nombre del Coordinador de OPS			
Firma del Coordinador de OPS			
PAGINA 1 DE 1			

ADJUNTO VIII: FORMA OPS-AILA-11 PARA RE AUTORIZAR LA CIRCULACION DE VEHICULOS INOPERATIVOS



OPS-AILA-11
Rev. 00

FORMA PARA RE AUTORIZAR LA CIRCULACION DE VEHICULOS INOPERATIVOS

1. GENERALIDADES							
NOMBRE DE LA EMPRESA:							
FECHA DE INSPECCION:		FECHA DE SUSPENSION:					
TIPO DE VEHICULO:		NO. DE UNIDAD:					
COLOR:		MARCA:					
NO. DE CALCOMANIA:		NO. DE PLACAS:					
2. REQUISITOS TECNICOS							
LUCES OPERATIVAS	SI	NO	N/A		SI	NO	N/A
FRONTALES				LATERALES			
INFERIORES				TRASERAS			
SUPERIORES				LUZ ROTATIVA A 360°, SUPERIOR			
3. IDENTIFICACION DEL VEHICULO							
ANAGRAMAS Y LOGOTIPOS					SI	NO	
BANDERILLAS ROJO Y BLANCO A LOS LATERALES DEL VEHÍCULO Y MEDIDAS PRUDENCIALES SEGUN EL TAMAÑO							
LOGOTIPO DE LA EMPRESA EN LATERALES							
4. RAZON DE SUSPENSIÓN							
5. INSPECCION							
INSPECCIÓN VISUAL		INSPECCIÓN MECANICA					
					SI	NO	
EL VEHÍCULO QUEDA OPERATIVO?							
SI LA RESPUESTA FUE "NO" DESCRIBA EL MOTIVO :							
NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O MECANICO DE OPS:							

ADJUNTO IX: FORMA PARA NOTIFICAR SANCIONES

		NOTIFICACION DE SANCION		OPS-AILA-12 Rev.00
				<small>INFRACTOR</small>
NOMBRE INFRACTOR:				
No. T.I.A		EMPRESA:		
FALTA:				
				_____ puntos
Llamada de atención No.		Firma Infractor:		
OPS Responsable:				

		NOTIFICACION DE SANCION		OPS-AILA-12 Rev.00
				<small>ARCHIVO</small>
NOMBRE INFRACTOR:				
No. T.I.A		EMPRESA:		
FALTA:				
				_____ puntos
Llamada de atención No.		Firma Infractor:		
OPS Responsable:				

